



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADO CON EL PROCESO Y CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DE TURISMO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA DEL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO: PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LAS SOLICITUDES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA INSTAURAR E INVESTIGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN CADA UNO CORRESPONDA.

AVISOS JUDICIALES: 1932, 1936, 1937, 1948, 2133, 2137, 2138, 2140, 2147, 2165, 2233, 2235, 2239, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2252, 2255, 2257, 2346, 2347, 2349, 2351, 2352, 2356, 2357, 2358, 2360, 2361, 2362 y 2365.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2166, 2228, 2258, 2366, 2157, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2348, 2350, 2353, 2363, 2229, 2244, 2254, 2230, 2231, 2237, 2251, 2354, 2355 y 2359.

Tomo CCX  
Número

48

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

**LA “LX” LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 41 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIONES XVI, XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE JULIO DE 2020:**

## CONSIDERANDO

Que, en observancia del Artículo Segundo, Apartado III numeral 2 del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Junta de Coordinación Política determinó que las y los 34 aspirantes registrados, acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicó el Acuerdo correspondiente con los nombres, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, publicado el día siete de agosto del 2020.

Que, en el citado Acuerdo, en atención al número de aspirantes y para garantizar el desarrollo de las comparecencias, de conformidad con lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, dispuso modificar las fechas de las etapas correspondientes, y reprogramar las comparecencias, precisando que, se comunicaría a los aspirantes.

Que, de los 34 comparecientes convocados, únicamente, se presentaron 33 y su comparecencia se llevó a cabo ante la Junta de Coordinación Política, los días 18, 19 y 20 de agosto del 2020, para otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto de su posible designación en el cargo.

En consecuencia, habiendo sido desahogadas las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con sustento en el Artículo Segundo, Apartado III numerales I y II del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Artículo Cuarto Transitorio, desahogadas las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, a más tardar el día 8 de septiembre del presente año, remitirá, a la Presidencia de la “LX” Legislatura, el dictamen, que contendrá una terna, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LX” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución, que se realizará a más tardar el día 10 de septiembre del 2020.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LX” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local, el cuatro de septiembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA  
(RÚBRICA).**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO  
(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL  
(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



## **MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca, México  
Agosto 2020



Poder Legislativo del Estado de México  
Secretaría de Administración y Finanzas



### **Contenido**

**Introducción** .....

**Objetivos** .....

**Marco jurídico**.....

**Disposición general** .....

**Glosario**.....

**De la integración del comité**.....

**De las sesiones**.....

**De las funciones** .....

**Transitorios** .....

### **Introducción**

Se emite el presente Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con fecha 20 de abril de 2020.

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano colegiado de participación, con capacidad de análisis y resolución, que permita técnica y administrativamente, a la Secretaría de Administración y Finanzas, tomar decisiones para una mejor administración de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo.

La integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, se realiza en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en apego al 27 y 71 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**Objetivos**

El presente manual tiene los objetivos siguientes:

- I. Determinar acciones relacionadas con la adquisición y disposición de bienes inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México; y
- II. Determinar acciones relacionadas con la baja o disposición final de bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo.

**Marco jurídico**

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México se regirá por disposiciones establecidas en el presente manual, así como el marco jurídico que a continuación se señala de manera enunciativa no limitativa.

**Normatividad federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Código Civil Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes.

**Normatividad estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

**Normatividad del Poder Legislativo**

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## Disposición general

**Primero.** El presente manual es de observancia obligatoria para el Poder Legislativo del Estado de México.

## Glosario

**Avalúo.** Resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes a una fecha determinada, presentando dictamen derivado del proceso de investigación y análisis de mercado, en el que se indica el valor del bien, a partir de la descripción de sus características físicas y datos del mismo como son: nombre del bien, marca, serie, modelo, ubicación, uso, entre otros, el cual es emitido por un especialista en la materia.

**Bienes.** Bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, que estén a su servicio y de las dependencias y/o unidades administrativas que lo integran.

**Bien inmueble.** Recurso físico que, por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro, como es el caso de un bien raíz.

**Bien mueble.** Objeto que, por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas, sillas, libreros, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, etc.

**Comodato.** Contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

**Contrato.** Todo acuerdo de voluntades por el que se produce y transfieren derechos y obligaciones.

**Convenio.** Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**Dación en pago.** Forma de extinguir una obligación previamente contraída, en la cual el acreedor acepta y recibe una prestación distinta a la pactada.

**Desechos.** Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes.

**Destino final de bienes.** Determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir, incinerar u otorgar en dación en pago los bienes no útiles.

**Dictamen.** Determinación emitida por los integrantes del comité, en los asuntos sometidos a su consideración.

**Direcciones o Unidades Administrativas.** Áreas que forman parte de la estructura administrativa del Poder.

**Donación.** Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

**Enajenación.** Acto que se realiza para transmitir la propiedad y el dominio de sus bienes muebles e inmuebles, a título oneroso.

**Escritura pública.** Instrumento original que el notario público asienta en el protocolo para hacer constar uno o más actos jurídicos autorizando con su firma y sello, se entenderá también como escritura el acta que contenga un extracto con los elementos personales y materiales del documento en que se consignen actos jurídicos, siempre que esté firmada en cada una de sus hojas por quienes en él intervengan y por el notario, quien además pondrá el sello, señalará el número de hojas de que se compone, así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice y reúna los demás requisitos que señala la Ley.

**Expediente técnico.** Conjunto de documentos que se generan en los actos o movimientos de adquisición, de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles.

**Inventario.** Registro de bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo, cuya finalidad es llevar a cabo un control de las existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor; se integra por los bienes muebles patrimoniales, bienes muebles de bajo costo y bienes inmuebles.

**Permuta.** Contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar un bien por otro.

**Poder.** Poder Legislativo del Estado de México.

**Resguardatario.** Servidor público que tiene asignado un bien mediante resguardo.

**Secretaría.** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**Servidor público.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo del Estado de México.

**UMA.** Unidad de Medida y Actualización; establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

## De la integración del comité

**Segundo.** El Comité se integrará de la forma siguiente:

**Con derecho a voz y voto.**

- **Presidente.** Titular de la Secretaría.
- **Vocal.** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- **Vocal.** Titular de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo.
- **Vocal.** Titular de la Dirección de Recursos Materiales.
- **Vocal.** Titular de la Dirección de Finanzas.
- **Vocal.** Titular del Departamento de Bienes Muebles.
- **Vocal.** Titular del Departamento de Adquisiciones.

#### **Con voz, pero sin voto.**

- **Secretario Técnico.** Titular de la Secretaría Técnica.
- **Invitados.** Servidores públicos y/o particulares cuya participación se considere necesaria para emitir opinión relativa a aspectos técnicos o administrativos, sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

En asuntos que por su importancia o trascendencia así lo ameriten, el Comité podrá considerar la opinión de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

**Tercero.** Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

#### **De las sesiones**

**Cuarto.** Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

1. El Comité sesionará en junio y diciembre de manera ordinaria, siempre que existan asuntos a tratar;
2. A solicitud del Presidente, el Comité podrá sesionar de forma extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
3. En la primera sesión de cada año se reiniciará la numeración de las sesiones correspondientes; sin que resulte necesario llevar a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité;
4. Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, su designación deberá hacerse del conocimiento por escrito al Presidente del Comité o al Secretario Técnico;
5. Los casos que se presenten a consideración y resolución del Comité deberán ajustarse a lo establecido en el presente manual. La información y documentación presentada a consideración del Comité es responsabilidad exclusiva del área que la formula, deberán presentarse con exposición de motivos y soporte correspondiente en medios físicos y/o electrónicos;
6. El tiempo con que cuentan las dependencias y/o unidades administrativas para remitir dicha información al Secretario Técnico será de cuando menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de Sesiones Ordinarias, y de tres días hábiles para sesiones extraordinarias, previos a la fecha y hora de la celebración de la sesión que corresponda;
7. Se deberá remitir a cada integrante del Comité la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión a celebrarse, para sesiones ordinarias cuando menos con dos días hábiles completos de antelación y, para sesiones extraordinarias, cuando menos con un día hábil completo de antelación, esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;
8. Los asuntos se presentarán de manera individual y serán objeto de análisis y evaluación por parte de los miembros del Comité;
9. Para la realización de las reuniones del Comité, invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente en términos de las disposiciones aplicables, y se entenderá que existe cuórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo asentarse en el acta de la sesión quienes emiten voto, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá la facultad de emitir el voto de calidad para la determinación del caso a dictamen;
10. Los invitados que participen para orientar y/o aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos que se sometan a consideración del Comité, tendrán derecho a voz, pero no a voto y suscribirán las listas de asistencia como constancia de su participación;
11. A las reuniones del Comité deberán asistir puntualmente los miembros titulares o sus suplentes. Todos los miembros firmarán las actas que emanen de dichas reuniones, en las que quedará asentada su participación, en ausencia de los miembros titulares, los suplentes asumirán las funciones que a los primeros correspondan;
12. Desahogado el orden del día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, quien presida la sesión, preguntará a los miembros del Comité, si existe algún asunto general que se estime necesario o conveniente tratar, de no haber asuntos generales que tratar, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el acta, la hora en que se concluye; y
13. El dictamen conforme a los asuntos tratados, tendrá el carácter de acuerdo y será irrevocable, solo mediante resolución del propio Comité, se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.

**De las funciones**

**Sexto.** Las funciones serán las siguientes:

**A. Del Comité**

1. Elaborar y autorizar el manual de integración, funcionamiento y operación del Comité;
2. Sugerir la implementación de medidas relativas a la administración de bienes muebles e inmuebles del Poder;
3. Proponer criterios referentes al destino final de bienes del Poder;
4. Formular directrices para la mejora de procedimientos administrativos de bienes muebles e inmuebles, con fines institucionales; y
5. Analizar los informes semestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité.

**B. De los integrantes del Comité****Del Presidente**

1. Autorizar a propuesta del Secretario Técnico el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Presidir las sesiones del Comité;
3. Convocar a sesiones extraordinarias, sólo en casos justificados;
4. Emitir su voto para cada asunto que se dictamine. En caso de empate, emitir el voto de calidad; y
5. Requerir por sí mismo o a solicitud de los miembros del Comité o de las dependencias y/o unidades administrativas que presenten los casos, la intervención de invitados cuya participación se considere necesaria para proporcionar o aclarar información de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

**Del Secretario Técnico**

1. Recibir los asuntos e información remitidos por las dependencias y/o unidades administrativas del Poder que se someterán a consideración del Comité;
2. Emitir las convocatorias para sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, para lo cual podrán emplearse medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para tal efecto;
3. Expedir el orden del día para cada sesión del Comité, incluyendo los formatos y documentos de apoyo necesarios;
4. Informar el avance de los acuerdos emitidos en sesiones anteriores;
5. Someter a votación la propuesta de cada caso para determinar el dictamen y levantará acta correspondiente a cada sesión;
6. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y mantener actualizado el archivo, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones aplicables en la materia; y
7. Efectuar las demás actividades que le correspondan conforme a la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

**De los Vocales**

1. Aprobar, en su caso, el orden del día de cada sesión, así como analizar los documentos contenidos en la carpeta que corresponda a los asuntos que se tratarán en el Comité;
2. Emitir opiniones y/o propuestas de solución a los asuntos planteados;
3. Emitir su voto para cada uno de los casos que se sometan a consideración del Comité;
4. Firmar actas de la sesión;
5. Proponer al Secretario Técnico la participación de servidores públicos y/o particulares que juzguen conveniente, para proporcionar o aclarar información de los asuntos que se sometan a dictamen del Comité; y
6. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité en pleno o el Presidente e informar de los avances que se obtengan.

**Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.** El presente documento se emite en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México y sustituye cualquier documento interno o circular emitida con anterioridad en materia de administración de bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México.

**Tercero.** El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veinte.

**Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México**

---

C.P. Luis David Miranda Gómez  
**Presidente**  
**(Rúbrica).**

---

Lic. José Cipriano Gutiérrez Vázquez  
**Secretario Técnico**  
**(Rúbrica).**

---

Mtra. Elena Karina Castañeda Pagaza  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

Dr. En E.J. Walfred José Gómez Vilchis  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

C.P. Alejandro Salazar Gorostieta  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

C.P. Irma Victoria Palomares Hernández  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

M. en Aud. David Maldonado Ramírez  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

L.C. y F. Martha Maldonado Vilchis  
**Vocal**  
**(Rúbrica).**

---

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ERICK DAVID PLIEGO ZACARÍAS, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados

con el impuesto predial; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Continúa señalando el anterior precepto que los municipios que firmen un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria con el Estado de México, gozarán de un 10% adicional de las participaciones que ordinariamente les son entregadas por concepto de la recaudación correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el excedente de los ingresos que conforman el Fondo de Fomento Municipal se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación del impuesto predial, mismo que aplicará exclusivamente para aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno del Estado.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del impuesto predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes y al plan de trabajo que **"LAS PARTES"** convengan.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo ORD/61/04/2020 tomado en la sexagésima primera sesión ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de 2020, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO “B”**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. **José Ángel René Reza Molina**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios..
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. **Erick David Pliego Zacarías**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que la Tesorera Municipal, C. **Maricela Bobadilla Anzástiga**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba “**EL MUNICIPIO**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidente Municipal Constitucional, C. **José Ángel René Reza Molina**, constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento C. **Erick David Pliego Zacarías**, nombramiento de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, C. **José Ángel René Reza Molina**.
  - c) Tesorera Municipal C. **Maricela Bobadilla Anzástiga**, nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, C. **José Ángel René Reza Molina**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: avenida 16 de septiembre número 1, colonia Centro, código postal 52680, Xalatlaco, Estado de México.

## III. De “LAS PARTES”

- III.1. Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de recaudación y fiscalización del impuesto predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, como autoridad fiscal municipal.

- III.2. Que las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” han resuelto convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes, para la administración del impuesto predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del impuesto predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del impuesto predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, “**LA SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II inciso C) y 53, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione “**EL MUNICIPIO**”, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGEDEM), así como la que obtenga “**LA SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.-** En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECM, **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-** **“LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales, la Delegación de Fiscalización que corresponda de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.-** **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

**OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I. De “LA SECRETARÍA”**

- a) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>, opción Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- b) Recaudar los pagos del impuesto predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- c) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del impuesto predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias, así como por los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- d) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial.
- e) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del impuesto predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- f) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- g) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.  
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- i) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- j) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- l) Adjudicar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los bienes embargados por **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que recaude **“LA SECRETARÍA”**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **“EL MUNICIPIO”** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los que exista resolución que obligue a **“LA SECRETARÍA”** a pagar algún monto al contribuyente, **“LA SECRETARÍA”**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- m) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
  - i. Revisar la carpeta manzanera.
  - ii. Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - iii. Seleccionar los predios sujetos a verificación.

- iv. Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - v. Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- n) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - o) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
  - p) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- q) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- r) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- s) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**

- a) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del impuesto predial, conforme al plan de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, y la Procuraduría Fiscal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- c) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales **“EL MUNICIPIO”** ya tiene Convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso a) segundo párrafo.
- d) Informar de forma mensual a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago que le

será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- f) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- g) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial.
- h) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.
- i) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo que se acuerde.
- j) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

#### **DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### **DE LA RECAUDACIÓN**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial.
- c) Aquellas cantidades que esté obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I inciso I) en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo al plan de trabajo que **"LAS PARTES"** convengan.

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.- “LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **“EL MUNICIPIO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **“EL MUNICIPIO”**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la **“LA SECRETARÍA”**, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **“LA SECRETARÍA”** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **“EL MUNICIPIO”** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **“LA SECRETARÍA”** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL MUNICIPIO”** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **“EL MUNICIPIO”** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad, al plan de trabajo que **“LAS PARTES”** convengan. y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio, se resolverán por "**EL MUNICIPIO**".

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las autoridades fiscales de "**LA SECRETARÍA**", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "**EL MUNICIPIO**".

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "**LAS PARTES**" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "**LAS PARTES**", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "**LAS PARTES**" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "**LAS PARTES**" a lo dispuesto en la cláusula NOVENA y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** "**LAS PARTES**", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "**LA SECRETARÍA**" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que a "**EL MUNICIPIO**" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "**LA SECRETARÍA**", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "**EL MUNICIPIO**".

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su publicación y hasta en tanto alguna de las "**LAS PARTES**" manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual de "**EL MUNICIPIO**", deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el “**EL MUNICIPIO**” decida dar por terminado el Convenio, informará a la “**SECRETARÍA**” en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMO NOVENA.

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a nueve de julio de dos mil veinte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**C. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**C. ERICK DAVID PLIEGO ZACARÍAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**C. MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA**  
**PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense.

FOLIO: 119

XALATLACO, MÉXICO A; 07 DE JULIO DEL 2020

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

QUIEN SUSCRIBE EL LIC. ERICK DAVID PLIEGO ZACARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021, Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO EN SU NUMERAL 91 FRACCIÓN X;=====

**=====CERTIFICO=====**

1. = QUE EN EL LIBRO DE CABILDOS GENERADO EN LA ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU INTERIOR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN EL CUARTO PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, QUIEN MENCIONA QUE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO."
2. **ACUERDO ORD/61/04/2020.** LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE XALATLACO, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021, APRUEBAN POR MAYORÍA DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA

Nuestra fortaleza es la unidad

**Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 2021**

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 - Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 0422  
[www.xalatlaco.edomex.gob.mx](http://www.xalatlaco.edomex.gob.mx)





2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexicana.

**PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO."**

ACTA DE CABILDO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.-----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EN XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.-----

DOY FE

**LIC. ERICK DAVID PLIEGO ZACARÍAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Nuestra fortaleza es la unidad

**Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 - 2021**

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 - Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 0422  
www.municipalidaddomex.gob.mx





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -- 2018  
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
 PARA EL AYUNTAMIENTO**

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Xalatlaco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 09 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61-fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. José Ángel René Reza Molina, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Presidente electo del Ayuntamiento de Xalatlaco, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Xalatlaco, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio de 2018.

DA FE:

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"



ANA SILVIA FRANCO DÁVILA  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

ROBERTO COROY FUENTES  
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el interesado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.

*Xalatlaco, México, 08 de agosto de 2019.*

El que suscribe **Dr. José Ángel René Reza Molina, Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, México;** con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 20, 22 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y 3 fracción XXV del Reglamento Municipal tengo a bien expedir el siguiente:

## **NOMBRAMIENTO**

**A: ERICK DAVID PLIEGO ZACARÍAS**

**COMO: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Exhortándole a observar en el ejercicio de su encargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Lo anterior en cumplimiento de los términos de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de la fecha.

**ATENTAMENTE**

**DR. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO**



Nuestra fortaleza es la unidad

**Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 - 2021**

Av. 16 de septiembre No.1. Col. Centro C.P. 52680 - Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 0422





Xalatlaco, México, 22 de enero de 2020

El Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México, 2019 – 2021, con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide el presente:

## NOMBRAMIENTO

**A: MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA**

**COMO: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Exhortándole a observar en el ejercicio de su encargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Lo anterior en cumplimiento de los términos de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**DR. JOSÉ ÁNGEL RENE REZA MOLINA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE XALATLACO ESTADO DE MÉXICO



Nuestra fortaleza es la unidad

**Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México. 2019 - 2021**

Av. 16 de septiembre No. 1. Col. Centro C.P. 52680 · Xalatlaco, Estado de México. T. 713 131 0422

[www.xalatlaco.edomex.gob.mx](http://www.xalatlaco.edomex.gob.mx)



**SECRETARÍA DE TURISMO**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional, a través de las tecnologías de la información y comunicación, y el desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que el 7 de septiembre de 2010, por Decreto número 160 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y se derogó el Libro Décimo, Título Segundo del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de constituir al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo, cuyo objeto es el rescate, preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones, se estima necesario que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, cuente con un nuevo Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- II. **Instituto:** Al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- III. **Director General:** A la persona o titular de la Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- IV. **Ley:** A la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;
- V. **Persona Servidora Pública:** A toda persona adscrita al Instituto, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del mismo, y
- VI. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

**Artículo 3.** El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 5.** El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y políticas que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 6.** La dirección y administración del Instituto corresponde:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. Al Director General.

### SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 7.** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Instituto.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo se integrará por:

- I. Una persona titular de la Presidencia, quien será el Secretario de Turismo.
- II. Una persona que fungirá como Secretario, quien será el Director General.
- III. Una persona Comisaria, quien será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, y
- IV. Cuatro vocales, conforme a lo previsto en la Ley.

Las personas integrantes del Consejo Directivo designarán a una persona suplente, con cargo inmediato inferior y tendrán las mismas funciones y derechos que la persona titular, con excepción de la persona que funja como Secretario.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos.

Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas que funjan como Secretario y Comisario, quienes sólo tendrán voz.

Son invitados permanentes del Consejo Directivo, una persona representante de los artesanos por cada región de desarrollo artesanal, quienes serán designados cada dos años por la persona titular de la presidencia y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 9.** Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Fijar las normas, políticas y lineamientos generales a los que deba sujetarse el Director General para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Aprobar los programas a cargo del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- III. Vigilar que la operación del Instituto sea congruente con los planes y programas estatales y con los programas sectoriales, regionales y especiales que de ellos se deriven;
- IV. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de inversiones;
- V. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y sus modificaciones, así como las demás disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VI. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros, balances anuales y dictámenes de auditoría externa del Instituto;
- VII. Aprobar previamente los contratos o acuerdos que suscriba el Director General;
- VIII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- IX. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto;
- X. Solicitar al Director General los informes sobre el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos del Instituto;

- XI. Conocer sobre los asuntos inherentes al Instituto que presente el Director General, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 10.** Al frente de la Dirección General habrá una persona titular, quien será nombrado y removido por la persona titular del Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo.

**Artículo 11.** Corresponde al Director General las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos del Instituto, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Celebrar acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, informando al Consejo Directivo;
- VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamento interno, estructura orgánica, manuales administrativos, así como sus modificaciones y demás disposiciones jurídicas que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto;
- VII. Nombrar y remover al personal del Instituto, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que contribuyan al funcionamiento del Instituto;
- IX. Conceder licencias al personal del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión y aplicación de recursos alternos;
- XI. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales;
- XII. Informar al Consejo Directivo sobre las actividades del Instituto: -
- XIII. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- XV. Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos del Instituto;
- XVI. Impulsar en coordinación con las autoridades competentes, la protección, rehabilitación y racionalización de los recursos naturales utilizados en la producción artesanal;
- XVII. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proporcionar apoyo a las personas artesanas de la Entidad, en la adquisición, abastecimiento y acopio de materias primas en condiciones que les sean favorables;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo la obtención de financiamiento para apoyar la ejecución de las atribuciones del Instituto;
- XIX. Coordinar y dar seguimiento a la integración del Registro Mexiquense de Artesanos, con el propósito de mejorar la producción y comercialización de los productos de las personas artesanas;
- XX. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXI. Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad, en los trámites y servicios que presta el Instituto; así como su ejecución y cumplimiento;
- XXII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XXIII. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, la designación y remoción de las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- XXIV. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XXV. Presidir el Comité Interno de Obra Pública del Instituto, en términos de la normativa aplicable;
- XXVI. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 12.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal;
- II. Dirección de Comercialización;
- III. Unidad de Apoyo Administrativo;
- IV. Unidad de Planeación e Igualdad de Género.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS**  
**DE LAS PERSONAS TITULARES**  
**DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES**

**Artículo 13.** Al frente de cada Dirección y Unidad habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan;
- III. Ejecutar el Programa Operativo Anual de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Acordar con el Director General la atención de los asuntos cuyo trámite correspondan a la unidad administrativa a su cargo;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General las modificaciones legales y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- VIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Coordinar sus actividades con las demás personas titulares de las unidades administrativas del Instituto para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las Personas Servidoras Públicas de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Coadyuvar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIII. Desempeñar las comisiones que el Director General le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- XIV. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras Públicas y que lo soliciten;
- XV. Proporcionar previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia le sea requerido;
- XVI. Proponer al Director General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en términos de la normativa aplicable;
- XVIII. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquéllas que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**  
**DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES.**

**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal:

- I. Fomentar y coordinar la realización de investigaciones para el desarrollo de la actividad artesanal;
- II. Coordinar la integración y actualización del Registro Mexiquense de Artesanos;
- III. Promover y coordinar la realización de concursos y demás eventos que contribuyan a estimular la creatividad de las personas artesanas del Estado de México;
- IV. Proponer y ejecutar programas y estrategias orientadas a rescatar y preservar las técnicas artesanales de las comunidades del Estado de México, principalmente aquéllas tendientes a desaparecer;
- V. Promover la organización de las personas artesanas del Estado, a fin de propiciar mejores oportunidades de comercialización y mayores facilidades para la obtención de financiamientos, y;
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquéllas que le encomiende el Director General.

**Artículo 15.** Corresponde a la Dirección de Comercialización:

- I. Difundir en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional las artesanías del Estado de México, promoviendo la expresión cultural y las raíces históricas de la Entidad;

- II. Impulsar la comercialización de las artesanías del Estado de México, para lograr la expansión del mercado y fomentar la exportación;
- III. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con empresas, cadenas productivas y centros comerciales, a fin de impulsar la venta de artesanías;
- IV. Promover la participación de las personas artesanas en ferias, exposiciones y demás eventos locales, nacionales e internacionales para comercializar de manera directa sus productos;
- V. Fomentar la venta de productos artesanales en el Centro de Desarrollo Artesanal y en la Casa de las Artesanías, así como en los demás espacios que promueva el Instituto;
- VI. Implementar la sistematización de inventarios de las artesanías recibidas por el Instituto para su comercialización, a efecto de mantener su control y resguardo;
- VII. Vigilar y controlar el ejercicio de los ingresos y egresos derivados de la comercialización en consignación de las artesanías en general, y;
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 16.** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su control y seguimiento de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas, en términos de la normativa aplicable;
- III. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- V. Coordinar la operación, ejercicio y control del presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
- VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación;
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, programas de trabajo y proyectos de presupuesto respectivos;
- VIII. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo del Director General o determinación del Consejo Directivo,
- X. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto de acuerdo con la normativa aplicable;
- XI. Rescindir administrativamente los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Instituto e informar cuando sea procedente al Órgano Interno de Control para la imposición de sanciones que correspondan por causas imputables a las y los proveedores o contratistas;
- XII. Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes del Instituto;
- XIII. Establecer políticas y lineamientos para la administración y funcionamiento del almacén del Instituto, así como para el control de inventarios;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, en coordinación con las autoridades competentes;
- XV. Administrar y operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera y presupuestal;
- XVI. Coordinar, ejecutar y verificar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa aplicable, las acciones correspondientes a las actividades de Protección Civil, y;
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Director General.

**Artículo 17.** Corresponde a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género:

- I. Promover y vigilar que los planes, programas y las acciones que implemente el Instituto sean realizados con perspectiva de género;
- II. Coadyuvar en la elaboración de los presupuestos del Instituto para que estos se realicen con perspectiva de género;
- III. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y;
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquéllas que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO V**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 18.** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de esta y lo demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**CAPÍTULO VI  
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 19.** El Director General será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ella designe. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

En ausencias definitivas del Director General, el Consejo Directivo nombrará a la o el servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, en tanto la persona Titular del Ejecutivo Estatal designe al nuevo titular.

**Artículo 20.** Las personas titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles por la persona servidora pública que designe el Director General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2005.

Aprobado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, según consta el acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, según consta en acta de su Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**MAESTRA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ  
SECRETARIA DE TURISMO Y  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADA MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA****SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA**

**LICENCIADA ANABEL DÁVILA SALAS, SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a

la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **5, 6, 12, 13, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre**; los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre**; los días **1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre**; los días **5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2020**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, realiza las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras y servicios relacionados con las mismas.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días **5, 6, 12, 13, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre**; los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre**; los días **1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre**; los días **5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2020**, para que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **04** días del mes de **septiembre** de **2020**.

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
**LA SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
**CONVOTARIA DEL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO  
 BASE TERCERA. PUBLICACIÓN DE FOLIOS.**

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, Ter, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el Sexto Transitorio del Decreto 244, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de septiembre de 2017, y los artículos 1, 2 y 11 de la Ley del Notariado del Estado de México y 9, 10 y 11 del Reglamento, de Acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria a los profesionales del derecho en la entidad, a participar en el examen para obtener la constancia de aspirante a Notario, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 25 de agosto de 2020, por conducto del Departamento de Notarías, hace del conocimiento de los participantes, **el resultado de la calificación de las solicitudes presentadas:**

**FOLIOS ADMITIDOS**

001	002	004
005	006	008
009	010	011
013	016	017
018	019	020
021	022	023
024	027	028
029	032	034
036	038	040
041	043	044
045	046	048
049	051	056

**FOLIOS NO ADMITIDOS**

003	007	012
014	015	025
026	030	031
033	035	037
039	042	047
050	052	053
054	055	

Los participantes cuya solicitud fue aceptada deberán acudir para su registro el **lunes 7 de septiembre de 2020**, a las 8:30 horas, con la copia de una identificación oficial y el original para su cotejo, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la citada convocatoria, para presentar la primera etapa de la evaluación consistente en la fase práctica.

Al término de la fase práctica les será notificada la fecha en que se llevará a cabo la segunda etapa de la evaluación, consistente en el examen teórico.

Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Maestra Miriam Pool Valencia.  
 Jefa del Departamento de Notarías.  
 (Rúbrica).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO****PRESIDENCIA MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA INSTAURAR E INVESTIGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS. EMITIENDOLAS LAS RESOLUCIONES QUE EN CADA UNO CORRESPONDAN.

**CONSIDERANDO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLVI, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EXPEDIDA EN LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. SE DELEGA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, IMPONIENDO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ASIMISMO, SE LE DELEGA AL MISMO CONTRALOR MUNICIPAL LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVÉ EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO CON EXCEPCIÓN DE LOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO, DECISIÓN, AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN, APLICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA PARA FINCAR O CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE, LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS; YA SEA QUE SE CONFIRMEN, MODIFIQUEN O CANCELEN.

SEGUNDO. INSTRUYASE AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE ACUERDO APLICA PARA LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE INICIADOS ANTERIOR AL 19 DE JULIO DE 2017 QUE ENTRO EN VIGOR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ LO ACORDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL 20 DE AGOSTO DE 2020.

**M.A.P.P. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: Cayetano García Gutiérrez.

En los autos del expediente, 12/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por REBECA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de CAYETANO GARCIA GUTIERREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, mediante proveído de doce de marzo de dos mil veinte, ordenó el emplazamiento por edictos a CAYETANO GARCIA GUTIERREZ, misma que para el caso de dar contestación a la instaurada en su contra, este deberá hacerlo dentro de los nueve días constados a partir de la última notificación la cual es de catorce de marzo de dos mil veinte, de la cual demanda las siguientes prestaciones:

Que por medio de este escrito y como lo dispone el Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo IX, del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, y en ejercicio de la acción del Estado Civil que me compete, vengo a promover DIVORCIO INCAUSADO, con el objeto de obtener la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor CAYETANO GARCIA GUTIERREZ, y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio del señor CAYETANO GARCIA GUTIERREZ, por lo que le solicito sea emplazado del presente juicio por edictos ya que desconozco a donde pueda ser localizado ya que desde que me separe de él nunca más lo volví a ver, hago la siguiente petición con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, con el objeto de obtener la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

1.- Con fecha 25 de marzo de 1988, celebre matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Lerma, México, como se justifica con el acta de matrimonio que en copia certificada se adjunta al presente escrito como ANEXO NUMERO UNO.

2.- Contraído que fue nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en el Poblado de Amomolulco, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, lugar en el cual tuvimos nuestro último domicilio conyugal, ya que llevamos más de 29 años de vivir separados.

3.- De nuestra unión matrimonial procreamos a dos hijos de nombres ULISES CAYETANO y ALFREDO URIEL ambos de apellidos GARCIA GONZÁLEZ, quienes ya son mayores de edad; lo cual se justifica con sus actas de nacimiento de cada uno de ellos que en copias certificadas se agregan a la presente como anexos NUMERO DOS Y TRES.

4.- Con posterioridad a la celebración de nuestro matrimonio surgieron desavenencias que no pudimos superar, las que por razones obvias omito manifestar a su Señoría, puesto que aproximadamente hace más de 29 años ya no vivimos juntos, razón por la cual me veo precisada a promover en la vía y forma que ahora lo hago.

5.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, se propone convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial que ahora se promueve, en los siguientes términos:

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado

de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, seis de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

1932.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 98/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 98/2020 que se tiene por presentado a MARÍA OFELIA AVILEZ SALGADO por derecho propio, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ALANIS VIDAL MACA; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron convenientes.

REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.10, 1.28, 1.29, 1.30, 1.78, 1.93, 1.94, 1.42, 1.164, 4.17 y 4.21 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por DENUNCIADA y RADICADA la tramitación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ALANIS VIDAL MACA y/o JORGE ALANIS VIDAL MACA, por tanto, gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y al Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México para que informen a este Juzgado, si el del cujus otorgo o no disposición testamentaria, y de ser así lo remita a este Juzgado a la brevedad posible. Hecho que sea, se acordara lo procedente, respecto de la citación a la Junta, prevista en el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otro lado, toda vez que manifiesta que desconoce si el de cujus cuenta con más parientes colaterales, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciendo saber a quién se crea con derecho que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE FEBRERO DE 2020.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1936.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE FELIPE RAMOS MUÑOZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de marzo del dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1031/2019 promovido por ERICK FABIAN TREJO JUAREZ y VERONICA VAZQUEZ SANDOVAL en contra de JOSE FELIPE RAMOS MUÑOZ, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación; A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Calle Xicotencatl número 30, de la Colonia Cardonal XALOSTOC perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 175.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.10 METROS LINDANDO CON TEODORO ENRIQUEZ. AL SUR.- 17.95 METROS LINDANDO CON IGNACIO RAMIREZ; AL ORIENTE.- 10.00 METROS LINDANDO CON CALLE XICOTENCATL; AL PONIENTE.- 10.00 METROS LINDANDO CON RIOS SECO. SUPERFICIE TOTAL.- 175.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 471 DEL VOLUMEN 1250, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 1995, con folio real electrónico 00091306, el cual aparece a nombre de JOSE FELIPE RAMOS MUÑOZ y su anotación a favor de los suscritos. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha 10 de julio del 2009, los señores ERICK FABIAN TREJO JUAREZ y VERONICA VAZQUEZ SANDOVAL adquirieron el inmueble antes indicado por medio de un contrato de compraventa y los promoventes han tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 10 años en concepto de propietarios, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Doy fe. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1937.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

OCAMPO FUENTES HILDA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 745/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C.; HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA Y FIDEICOMISO F/304557, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor, sobre el bien inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONDOMINIO UNO, TORRE DOS, DEL CONJUNTO

HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se señalan; B).- La cancelación de la inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRONICO: 068808; C).- El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor de la ocursoante, señora HILDA OCAMPO FUENTES, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno emplazar a la codemandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose de fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la jurídico colectiva codemandada que si pasado dicho término no comparece por conducto de su representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.82 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- DIEZ DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1948.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en los autos del expediente número 1490/2018, los ciudadanos ROSA MARÍA ÁNGELES AGUILAR Y ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Directores de la Asociación Civil denominada "MAZAHUA PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL" A. C. personalidad que acreditamos en términos de la Escritura Pública número 23,470 veintitrés mil cuatrocientos setenta, expedida ante la fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista titular de la Notaría Pública número 83 ochenta y tres, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; igualmente dentro del Acta de Asamblea General Extraordinaria con Escritura Pública número 69,951 sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, Volumen 961 novecientos sesenta y uno Ordinario expedida por el Doctor en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril Notario Público número 6 seis con residencia en Toluca, Estado de México, promueven EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (PAGO DE PESOS), en contra del señor JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 5,330,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. b).- El pago de daños perjuicios que con su actuar ha ocasionado a nuestra

representada ASOCIACIÓN CIVIL "MAZAHUA PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL", y que se cuantificaran en su momento procesal oportuno. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. PRESTACIONES BASADAS INDUDABLEMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En el año de 2015 el ahora demandado José de Jesús Hernández García, se le entrego por parte de los socios de la asociación civil la cual representamos la cantidad de \$5,330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos Moneda Nacional), cantidad por la que el demandado se comprometió a entregar créditos o en su defecto el reembolso de la cantidad, de los cuales beneficiaran a integrantes de la asociación y a la comunidad de SAN FELIPE DEL PROGRESO. 2.- Ahora bien en diversas ocasiones se le ha requerido de manera extrajudicial el pago de dicha cantidad, ya que el demandado se comprometió a entregar los crédito para proyectos, situación que no sucedió, ni a sucedido hasta este momento, es por lo cual nos vemos en la necesidad de promover la presente vía, ya que los integrantes y personas que serían beneficiadas, entregaron el dinero al ahora demandado y este ha hecho caso omiso en devolverlo. 3.- En fecha 19 de noviembre de dos mil quince se acudió ante el Oficialía mediador y conciliador del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en la cual el demandado reconoce la deuda y además garantiza que devolverá la cantidad de \$5,330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos Moneda Nacional), situación que desde ese momento el demandado convino en devolver el dinero y no lo ha realizado, acreditando tal dicho con el acta que se agrega al presente como Anexo 1. 4.- Así mismo y reiterando que a pesar de múltiples gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para obtener el pago del adeudo que se reclama al demandado, este se niega a cumplir con su obligación de pago. Y por lo cual nos vemos en la necesidad de recurrir a la presente Instancia.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 20 de agosto dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Agosto de 2020.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

2133.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A. GERARDO MENES FERNÁNDEZ, MARCO ALBERTO Y LUIS ENRIQUE de apellidos MENES MEDELLIN Se les hace saber que en el expediente número 701/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por Doroteo y Francisco de apellidos Bernal Pedroza, quienes demandaron las siguientes prestaciones: A.- La declaración por sentencia Judicial definitiva y debidamente ejecutoriada de que Doroteo y Francisco de apellidos Bernal Pedroza, se han convertido en propietarios por virtud de la "Usucapión" de un terreno, ubicado en la comunidad de San Miguel, Villa Guerrero, Estado de México.- B.- En consecuencia, de la prestación anterior, por sentencia, se ordene al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo México, la cancelación parcial de los datos registrales, en los que aparecen como propietarios Gerardo Menes Fernández, Marco Alberto Menes Medellín y Luis Enrique Menes Medellín, bajo los siguientes datos registrales, partida número 563, libro primero, sección primera, volumen 66, a fojas 80, de fecha veintinueve de octubre de 2002, con folio real electrónico 00012243.- C.- Por sentencia Judicial definitiva, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de Doroteo Bernal Pedroza y Francisco Bernal Pedroza. D).- La cancelación parcial, en la Oficina de Catastro del Municipio de Villa Guerrero, respecto al terreno, que supuestamente se encuentra dentro del predio con clave Catastral 0640404238000000, y que aparece a nombre de los

demandados. Que su posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, y que han detentado la posesión en la forma que establece la Ley, que al presentarse a las oficinas de Catastro, de la Presidencia Municipal, fueron informados que ya no podían realizar el pago predial porque la propiedad ahora era de GERARDO MENES FERNANDEZ, predio que fue adquirido por Patricia Contreras Mañón, Lorena Contreras Mañón, y María Magdalena Mañón. Que la posesión ha sido a la luz de toda la gente y vecinos, sin interrupción, predio que han poseído por más de cuarenta y nueve años. Por lo que la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento de GERARDO MENES FERNÁNDEZ, MARCO ALBERTO Y LUIS ENRIQUE de apellidos MENES MEDELLIN a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones; así como señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones por lista y boletín judicial.

En tal virtud, por conducto del Notificador, fjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

2137.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente 736/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ TELLEZ MARTÍNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA Y LETICIA ROJAS DOMÍNGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento y declaración que se haga a su favor, de que se han consumado los derechos de USUCAPIÓN o prescripción positiva, respecto al inmueble ubicado en CALLE TULPENSIL, NÚMERO 3, LOTE 16, MANZANA 120, COLONIA EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN I (HOY CONOCIDA COMO COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 251 metros cuadrados; Al Noreste: En 25.02 metros con Lote 17; Al Sureste: En 10.00 metros con Lotes 7 y 8; Al Suroeste: En 25.01 metros con Lote 15; Al Noroeste: En 09.95 metros con Calle Tulpensil; B.- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de la litis; C.- El pago de gastos y costas que se origin en el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 11 de abril del año 2013, celebró contrato Privado de compra venta a plazos, respecto del inmueble materia de la litis con los hoy demandados; 2. Con la misma fecha obtiene la entrega y posesión del inmueble antes citado, el cual ha venido poseyendo a título de propietario, siendo su posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio durante más de cinco años, tal y como establece la ley que nos rige; 3. Así mismo al recibir la posesión, recibí los recibos de predial y agua pagados, iniciando los pagos a partir de esa fecha; 4. El 15 de octubre de 2013, y habiendo cumplido con los pagos en forma oportuna, solicité el cumplimiento de la cláusula "SEXTA" a efecto de hacer cita para acudir a la notaría, pero se le indico que hasta que se liquidara todo monto; 5. Con fecha 30 de diciembre de 2013, realizó el último pago de conformidad con el inciso "C" de la cláusula "SEGUNDA" del Contrato Privado de Compra Venta, que ampara el inmueble motivo del presente juicio; 6. En los primeros días del año 2014, se comuniqué con el

vendedor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA, con la finalidad de hacer cita para acudir a la notaría para la escrituración correspondiente, sin embargo, le indico que le diera unos días porque en ese momento no tenía tiempo; 7. Después de insistir sin tener respuesta favorable del hoy demandado y en virtud de que ha venido poseyendo como corresponde, a título de propietaria, en forma pública, continúa y de buena fe, el inmueble materia de la litis, solicitando que se declare que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de la actora. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados LETICIA ROJAS DOMÍNGUEZ y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.  
2138.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NORMA ADRIANA CANO LUNA, por su propio derecho, promueve en el expediente 553/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (acción reivindicatoria), promovido por NORMA ADRIANA CANO LUNA en contra de NORMA ROSALES GUILLEN, y este último reclamando en vía de reconvencción de GERARDO REYES ORTIZ las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta e inexistencia del instrumento notarial número treinta y un mil trescientos cuarenta y uno de fecha catorce de octubre de 2014, expedido por el Notario Público, número 58 del Estado de México, Lic. David R. Chapela Cota, del cual se desprende la presunta donación a título gratuito del Señor Melchor Alejandro Hernández Rivera, quien lo hizo a través de su representante el señor GERMÁN VERDI ÁGUILA del inmueble objeto del presente asunto a la hoy actora NORMA ADRIANA CANO LUNA. B) En consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho instrumento notarial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. C) De la primera El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. D) La inexistencia y en consecuencia la nulidad absoluta del instrumento notarial número cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis de fecha veintiocho de agosto del año 2012, expedido por el Notario Público, número 88 del Estado de México, Lic. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, del cual se desprende la supuesta situación del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que se le otorgo al señor GERARDO REYES ORTIZ y la suscrita NORMA ROSALES GUILLEN al señor GERMÁN VERDI ÁGUILA respecto del inmueble objeto del presente asunto. A) En consecuencia la cancelación de la inscripción en el protocolo de dicha Notaría y por ende la nulidad de los actos realizados por dicho instrumento notarial. B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación

del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.  
2140.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS.

Se hace saber que en los autos del expediente número 663/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMIJO, obra el de fecha CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos: La señora BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMIJO, solicita el procedimiento judicial no contenciosos sobre declaración de ausencia del señor JUAN OSVALDO MARTÍNEZ ALCARAS; promoviendo dicha declaración en calidad de esposa.

El día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, paso a su último domicilio conocido el ubicado en CERRADA PASEO DE LA LUNA, NUMERO 47, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a recoger sus pertenencias, dado que por su trabajo, de operador de tracto camión tenía que trasladarse a NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que es la última vez que lo vio, hecho que lo acredita con la denuncia de desaparición de persona cometido en agravio de JUAN OSVALDO MARTÍNEZ ALCARAS, NUC: CUA/CUA/FCL/109/348116/1912, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve.

JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, contrajo matrimonio civil con la C. BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMIJO, durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres BRENDA JAQUELINNE, ALONDRA MICHELLE, JUAN OSVALDO, todos de apellidos MARTINEZ ZUMAYA.

En auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se admite la presente solicitud y se ordena notificar a JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente procedimiento, a fin de que comparezcan a juicio dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, si por conducto de un representante que nombre este órgano jurisdiccional, se seguirá con el trámite del procedimiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte.

VALIDACION: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte; Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

2147.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".  
EXP. NUM.: 515/1998.

CC. YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y  
MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, expediente número 515/1998, de la Secretaría "A", el C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó emplazarles por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de enero del año dos mil veinte, proveídos que a la letra dicen: (AUTO) - - Ciudad de México, a veintiocho de Enero del año dos mil veinte. Agréguese a su expediente número 515/1998 el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo el exhorto, oficios y edictos que refiere mismos que se mandan glosar a los presentes autos para la debida constancia legal y visto lo solicitado se autoriza la publicación de los edictos ordenados en autos en el periódico DIARIO DE MEXICO, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la Maestra JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe -----  
(OTRO AUTO) Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil Diecinueve. Agréguese a su expediente 515/1998, el expedientillo de cuenta para que obre como corresponda, se da cuenta con el escrito recibido el catorce de noviembre del presente año, y se acuerda: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por las razones que expone y por virtud de que se ha agotado la búsqueda de las personas que más adelante se indica en los domicilios que fueron proporcionados por diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, deberá emplazar a este juicio a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZON, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, para recoger las copias simples de la demanda y los anexos que se acompañaron a la

misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban; y se manifieste al respecto, apercibida que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del cuarto párrafo del artículo 271 del Código Adjetivo de la materia; así como las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán a la parte demandada por medio de BOLETÍN JUDICIAL, en términos del artículo 112 párrafo tercero, 113 párrafo segundo y 637 del citado ordenamiento legal, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado. Destacando que el término de treinta días correrá a partir del día siguiente de la última publicación, atento al artículo 129 del invocado Código Procesal. Además, a fin de no dejarle en estado de indefensión, ni tampoco conculcar sus derechos, por la naturaleza de la acción de este procedimiento, atento a que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares que el código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar a efecto de hacerle saber el emplazamiento por edictos que ordena este proveído, concediéndole plenitud de jurisdicción para su encomienda, de manera enunciativa más no limitativa, podrá acordar promociones, expedir copias certificadas, girar oficios y todas aquellas diligencias tendientes a su cumplimiento, otorgándole treinta días para su diligencia, por lo que elabore el C. Oficial de turno ele exhorto y edictos de referencia y póngase a disposición de la parte interesada por conducto de la secretaría. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe-----  
(OTRO AUTO) México Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/98, el escrito de cuenta del C. VLADIMIR LEÓN PEREZ, apoderado legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada se acompaña, y con tal carácter se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, toda vez que al presente juicio no le son aplicadas las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante las cuales se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles. Y con tal carácter se le tiene dándose por notificada personalmente de los autos que anteceden y que así lo ordenan, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe-----  
(OTRO AUTO) México Distrito Federal a veintitrés de junio del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta de la parte promovente acreditada su personalidad se acordará lo que en derecho corresponda, no obstante a ello dígaselo que los autos principales se encuentran a su disposición en el archivo de este juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe-----  
(OTRO AUTO) México Distrito Federal a siete de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta del C. ENRIQUE VITE RODRIGUEZ, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada anexa al curso de cuenta el carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, téngase por autorizada a la persona que menciona únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, hasta en tanto comparezcan las personas que indican ante la presencia judicial y acrediten encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, exhibiendo su cédula

profesional o carta de pasante, deje copia fotostática simple de la misma y esta sea registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, asimismo téngase por autorizada a las personas que menciona para los fines que indica, Asimismo se desprende de diversa escritura pública notarial número 34492, el contrato de cesión de derechos litigiosos, entra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su carácter de Cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Cesionario, por lo que hágase la corrección de carátula, así como en el Libro de Gobierno debiendo tenerse como parte actora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. NOTIFÍQUESE, toda vez que la demandada cuenta con domicilio fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de hacerle saber lo antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.-----

(OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Agréguese a su expediente número 515/98 el escrito de cuenta se tiene a la actora haciendo las manifestaciones a que se contrae y se dicta auto complementario al de fecha seis de los corrientes en el sentido de que deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva solicitar al Registrador de la localidad se inscriba la Cédula Hipotecaria. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez. Doy fe. -----

(OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese el expediente número TSJDF/C07/515/98 y regístrese en el libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentados a HECTOR JAIME MARTINEZ DUCLAUD en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., personalidad que se le reconoce en mérito del testimonio que exhibe, demandando las prestaciones que señala de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y se ordena la expedición y registro de la Cédula Hipotecaria respectiva y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda y oponga las excepciones que tuvieren. Con la copia cotejada del escrito de demanda y copia simple de este auto fórmese la Sección de Ejecución correspondiente. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultando al C. Juez exhortado tenga por señalados nuevos domicilios, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, haga uso de las medidas de apremio que la Ley de la Entidad establezca, acuerde promociones de la actora tendientes a la diligenciarían del exhorto. En atención a la distancia se le conceden NINGUN DIAS más para que de contestación a la demanda y oponga excepciones. Debiendo el demandado señalar domicilio en esta Ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán a través de Boletín Judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil Licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera. Doy fe.-----

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en los lugares que el Código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar.- ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 06 de marzo del 2020.- LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2165.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

LUCIA ESTEFANIA ROMERO CASAS por su propio derecho bajo el número de expediente 417/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado actualmente en el PARAJE DENOMINADO COMO "XOCOTLA" sitio en CALLE ISABEL LA CATÓLICA Y/O TERCERA CERRADA DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas con afectación y colindancias: AL NORTE.- 29.16 metros y linda CON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL SUR.- 29.78 metros y linda con LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL ORIENTE.- 22.86 metros y linda con LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL PONIENTE: 23.83 metros y linda con LA CALLE ISABEL LA CATOLICA Y/O TERCERA CERRADA DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE.- 689.32 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Cuatitlán, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte, M.D. Leticia Rodríguez Vázquez. Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2233.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 423/2020, promovió IRENE ALVIRDE GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO OCOTLA O TLAPEXCO; COMUNIDAD DE AHUATENCO, SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas; la primera de 70.66 metros y la segunda de 68.93 metros y ambas colindaban con sucesión de Agustín Flores y Luis Alvarado y actualmente con camino; AL SUR: en dos líneas la primera de 125.88 metros y la segunda de 71.12 metros y ambas colindaban anteriormente con Julio Millán, actualmente con Isidoro Millán; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 37.00 metros y la segunda de 33.00 metros y ambas colindaban con Ignacio Siles, actualmente con Roberto Martínez

Delgadillo, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 113.00 metros y colindaba con Luis Alvarado y José García y la segunda de 18.41 metros y colindaba anteriormente con Agustín Flores y Luis Alvarado; actualmente colinda por ambas líneas con José García; con una superficie aproximada de 16,235.00.00 metros cuadrados (Dieciséis mil doscientos treinta y cinco Metros Cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2235.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 550/2020, en fecha 12 de agosto de 2020, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por ALFREDO GONZÁLEZ SALDAÑA, en su carácter de apoderado legal de GUADALUPE PLACIDA REYES CENTENO, respecto de los inmuebles el primero ubicado en AVENIDA INSURGENTES MANZANA 3, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56343, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 1; AL SUR: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 3; AL ORIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con Avenida Insurgentes; con una superficie de 120.96 metros cuadrados y el segundo inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES MANZANA 3, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56343, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 2; AL SUR: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 4; AL ORIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con Avenida Insurgentes, con una superficie de 120.96 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 26 y 27 de Junio del 2000, la promovente celebró contrato de compraventa con ERIKA REYES CENTENO, y desde esa fecha los ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así como no pertenecer a régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se dictó publicación de la solicitud de inscripción por edictos; la cual se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS

DIAS, en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 19 días de agosto de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2239.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

JORGE MIRANDA LARA Y PATRICIA MIRANDA LARA, en el expediente número 249/2020, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Las Rosas sin número oficial visible, del Barrio de San Francisco del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 72.49 m. (Setenta y dos punto cuarenta y nueve metros), colindando ambas con el señor ACIANO MIRANDA, AL SUROESTE: en tres líneas, una de 48.20 8 m (cuarenta y ocho punto veinte metros), colindando con el señor José Cruz Miranda Salazar, otra de 25.00 m, (veinticinco metros) colindando con el señor Félix Reynoso; y la tercera de 1.50 m. (uno punto cincuenta metros), colindando con el señor Faustino Miranda; AL NORESTE: en dos líneas, una de 8.30 m. (ocho punto treinta metros), colindando con el señor Faustino Miranda; la segunda de 12.35 m. (doce punto treinta y cinco metros), colindando con Florentino Miranda Salazar y, AL SURESTE: en dos líneas, una de 17.58 m. (diecisiete punto cincuenta ocho metros) y, la segunda de 2.50 metros ambas colindando con el señor Faustino Miranda. Con una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Por lo que la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Méx., dio entrada a su promoción en fecha seis de marzo de dos mil veinte y trece de marzo de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: trece de marzo de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

2246.- 1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1074/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ELENA SOTO GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, SIN NÚMERO, SAN BARTOLITO TLATELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.00 metros, colinda con JOSÉ GARCIA LUNA; AL SUR: 109.00 metros, colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS; AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con CALLE CONSTITUYENTES, y AL PONIENTE: 14.00 metros con CALLE

PRIVADA FRANCISCO I. MADERO. Con una superficie aproximada de 1,526.00 metros cuadrados, y por proveído de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de agosto del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2247.- 1 y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 420/2020, BARAQUIEL DELGADO GARCÍA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Tlapexco sin número, Localidad San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.00 metros y colinda con CALLE TLAPEXCO; al sur: 36.00 metros y colinda con FAUSTO JUÁREZ; al oriente: 84.00 metros y colinda con CARLOS CESAR; y al poniente: 84.00 metros y colinda con PAULA REYES TORRES; Con una superficie total aproximada de 3,024.00 m<sup>2</sup> (Tres mil veinticuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinte. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2248.- 1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 395/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MINERVA, LEONEL, JUAN MANUEL, JOEL, FACUNDO Y YOANA de apellidos CASTILLO GABRIEL; respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ S/N, MANZANA PRIMERA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.99 MTS CON ABIGAIL CHAVEZ MARTINEZ Y JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 27.70 MTS CON OSCAR ALBARRAN CASTAÑEDA Y LA SEGUNDA DE 8.30 MTS CON JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 7.15 MTS Y LA SEGUNDA 2.90 MTS AMBAS CON JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE; AL PONIENTE: 8.55 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ el pedio cuenta con una superficie de 305.00 metros cuadrados. El Juez Segundo

Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día siete de agosto de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2249.- 1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 395/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAMON DE PEDRO ESPINOLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Paseo de los Abetos, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.57 metros con la presa de Valle de Bravo; AL SUR: 44.26 metros con la calle; AL ORIENTE: 116.52 metros con Arturo Martínez Madrigal, y AL PONIENTE: 114.55 metros con Isaura Hernández de Paz. Con una superficie de 5,645.50 METROS CUADRADOS. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa que celebró con MAURICIO RIVERO ANDRADE, en fecha diez de abril del año dos mil once y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, veinticinco de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2250.- 1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 392/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONEL LOPEZ GUADARRAMA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número Colonia La Ascensión, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 1,067.00 metros cuadrados (MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON ISMAEL RAMÍREZ MORALES, AL ORIENTE: 59.55 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALEJANDRO CÁRDENAS NAVA, Y AL PONIENTE: 61.25 METROS Y COLINDA MA. DE LA PAZ SEGUNDO GARCÍA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el cuatro (04) de agosto del dos mil veinte (2020). DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

2252.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 373/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "LOMA PRIMERA", ubicado en la calle Chilpancingo, sin número, Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinte de Mayo de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CANDELARIO HERNÁNDEZ MORENO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En cinco medidas: la primera de 9.66 metros; la segunda de 4.00 metros; la tercera de 19.64 metros; la cuarta de 30.57 metros, en todas las anteriores colinda con CALLE CHILPANCINGO y la quinta de 1.44 metros y colinda con LEÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 82.82 metros y colinda con BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- En ocho medidas: la primera 17.21 metros; la segunda de 20.79 metros; la tercera de 54.66 metros; la cuarta de 54.66 metros; la quinta de 25.63 metros; la sexta de 68.77 metros; la séptima de 66.75 metros y la octava de 26.00 metros; colindando en todas las anteriores con NORBERTO RAMÍREZ DURÁN; AL PONIENTE.- En cinco medidas: la primera de 31.51 metros; la segunda de 97.67 metros; la tercera de 23.00 metros; la cuarta de 58.57 metros y la quinta de 57.55 metros, colindando en todas las medidas anteriores con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 22,368.00 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).-----DOY FE-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2255.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 176/2020, promovido por IRENE RAMOS CORTES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título

de propietaria, respecto de un inmueble calle Álvaro Obregón, número 60, Barrio de Huitzanáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.20 metros con ELÍAS CORTES TAPIA; AL SUR: 26.10 metros con CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL ORIENTE: 27.75 metros con FULGENCIA CORTES PLATA; y AL PONIENTE: 12.90 metros con ELÍAS CORTES TAPIA. Con una superficie aproximada de 410.56 m<sup>2</sup> (cuatrocientos diez metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2257.-1 y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 101/2020, promovido por GENARO MARTINEZ BAEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "IXTLAHUATENCO" ubicado en calle AURELIO RIVERO, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 09.55 m linda con Calle Aurelio Rivero; AL SUR en 10.10 m linda con propiedad de Guadalupe Martínez Báez; AL ORIENTE en 18.27 m linda con privada Martínez; AL PONIENTE en 18.37 m linda con propiedad de Marcela Duarte Quezada y Salvador Duarte Quezada, con una superficie de terreno de 179.83 m<sup>2</sup> ciento setenta y nueve metros cuadrados ochenta y tres centímetros cuadrados, con una superficie aproximada de construcción de 146.00 m<sup>2</sup>. Refiriendo en sus hechos: En fecha once de junio de dos mil cuatro, el señor GENARO MARTÍNEZ BAEZ adquirió el inmueble a través de un contrato de compraventa que celebro con ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS respecto del inmueble antes mencionado. Desde la fecha indicada GENARO MARTÍNEZ BAEZ posee el inmueble antes indicado y ejerciendo dicha posesión en calidad de propietario de buena fe, de forma continua, pública y por más de 5 años y de forma ininterrumpida. El inmueble no está sujeto a régimen ejidal o comunal y no forma parte de patrimonio del Estado, cuenta con clave catastral número 0941202354000000, así mismo ha realizado actos de dominio y mejoras al inmueble; por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2346.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE DOLORES BAÑOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 496/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LADERA" ubicado EN TERMINOS DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte de agosto del dos mil uno, lo adquirió del C. ELIAS AGUILAR AGUILAR, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.61 METROS, CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ELIAS AGUILAR AGUILAR; AL SUR 29.50 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA QUE ACTUALMENTE ES CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 36.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE 30 METROS, CON ISRAEL AGUILAR AGUILAR, CON UNA SUPERFICIE DE 1,009.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2347.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

JUAN CARLOS SANCHEZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primero Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 287/2020 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO TECUESCOMAC, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TEPIC, MANZANA UNO, LOTE UNO, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 m (DIEZ METROS) COLINDA CON CALLE TEPIC RAZON POR LA CUAL SE DEBE NOTIFICAR AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL; AL SUR: 10.00 m (DIEZ METROS) COLINDA CON LOTE 9, MANZANA 1 PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR DOMINGO ESPINOZA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 18.40 m (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON LOTE 2, MANZANA 1 PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ALFONSO SANCHEZ CEDILLO; AL PONIENTE 18.40 m (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA JOSEFINA LUNA DE LA ROSA; teniendo dicho inmueble una superficie de 184.00 metros cuadrados; Con

fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación judicial promovida, por lo que se ordeno publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, Para los que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectadas con información de dominio o posesión personal se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordeno fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

2349.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1551/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por JORGE ALBERTO POMPA GONZÁLEZ; respecto de un inmueble ubicado en calle Río Tlaxipehualco, sin número, Chalmita, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 42.22 metros colindando con la señora Cándida López Chaqueco; al sur: 47.13 metros, colindando con calle Río Tlaxipehualco; al oriente: 51.22 metros colindando con Alberto Perete Peña; al poniente: 68.10 metros, colindando con Isabel Enríquez Millán y Horacio Jiménez López, con una superficie total de 2,608.77 M2. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los doce días de marzo de dos mil veinte.

Fecha del auto que ordena la publicación: Seis de marzo de dos mil veinte.- Poder Judicial del Estado de México. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

2351.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 223/2020, promovió JOVITA OROZCO FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A TEXCALIACAC SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 92.70 METROS Y COLINDA CON EMELIA

CASTILLO; AL SUR: 88.80 METROS Y COLINDA CON ALBERTO CALDERÓN TORRES; AL ORIENTE: 26.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEXCALIACAC; AL PONIENTE: 27.79 METROS Y COLINDA CON ARTURO ROJAS OROZCO; con una superficie aproximada de 2,452.00 metros cuadrados (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden el uno del mes de septiembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2352.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 371/2020, promovió IDTZE DEGOLLADO MEJIA, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.90 MTS. COLINDA CON IDTZE DEGOLLADO MEJIA; AL SUR: 8.90 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO MEJIA ESCALANTE; AL ORIENTE: 10.18 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.50 MTS. DE ANCHO CON SALIDA A LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 10.18 MTS. COLINDA CON VICENTE TREVIÑO; con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados (Noventa y un metros cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden el uno del mes de septiembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2352.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO OLIVA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 402/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V. en contra del Codemandado RICARDO OLIVA LÓPEZ, demandando

las siguientes prestaciones: I) Del notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, con domicilio en la calle Avenida Hidalgo número 54, colonia centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México A) La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 6,394, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO, en calidad de supuesta vendedora y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como comprador, respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 337, del volumen 1,608, libro primero, sección primera, con fecha 7 de octubre del 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, II) Del Notario Público número 106 del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, con domicilio en Circuito de los Poetas número 10, Circuito Ciudad Satélite, código postal 53950, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, A) Como consecuencia del acto cuya nulidad se reclama y que aparece otorgado en la escritura pública número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de 03 de mayo de 2002, la nulidad del acto contenido en la escritura pública número 20,253, volumen 543, folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebó el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, en calidad de supuesta parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha de 20 de mayo de 2003, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, III) Del Notario Público número 33, del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, con domicilio en la Avenida de las Fuentes de Satélite, número 148-1° piso, colonia Fuentes de Satélite, código postal 53120, Naucalpan, Estado de México, A) Como consecuencia de los actos cuya nulidad se reclama y que aparecen otorgados en las escrituras públicas número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, supuestamente otorga ante notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez y otorgada en la escritura pública número 20,253, volumen 543 folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante el notario público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, la nulidad de acto contenido en la escritura pública número 25,228, volumen 808, folio 127 de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebó el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesto vendedor y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA, en calidad de supuesta compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que se reclama en el apartado que antecede, la

cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, IV) Del C. Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, con domicilio en Avenida Hidalgo número 01, 2° piso, colonia la Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, A) Cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida número 337, del volumen 1608, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 6,934 de fecha 03 de mayo de 2002 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO en calidad de supuesta vendedora y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ como parte compradora, B) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la Inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 20253 de fecha 03 de octubre 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora, C) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, del volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 12 de abril de 2012, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto, del acto contenido en la escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, IV) Así mismo, vengo a señalar como codemandado de este procedimiento al C. Ricardo Oliva López, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 6,934, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Antonio Fernández de Castro, en calidad de supuesta vendedora y el señor Ricardo Oliva López como parte compradora, V) También vengo a señalar como codemandado al C. GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 20253, de fecha 03 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, VI) Se señala como codemandada de este procedimiento a la C. MÓNICA CELINA SALAS VELA, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, VII) De la referida codemandada la C. Mónica Celina Salas Vela: A) La reversión a mi representada de la posesión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en este procedimiento, reversión de la posesión que se da como consecuencia de habersele transmitido a esta codemandada y tercera llamo a Juicio la posesión de dicho inmueble, de conformidad con el instrumento público número 25,228 de fecha 08 de marzo de 2012, antes referido, acto cuya nulidad se

reclama en este procedimiento: B) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; HECHOS; Mi representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida según escritura número 46,192 de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles, para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,203, de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora MARÍA DEL REFUGIO ROJAS RODRIGUEZ, en virtud de la cesión de derechos de legatario, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México autorizo a mi representada a llevar a cabo sobre el predio, un fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", según consta del acuerdo publicado en el número 32 de la GACETA DEL GOBIERNO correspondiente al Jueves 11 de Septiembre de 1975, según se aprecia del antecedente V que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601, volumen 81, de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, Notario Público número 16 del Estado de México, por escritura pública número 5,971, de fecha 15 de agosto de 1978, ante la fe del Licenciado Alfonso Uribe Valdez, notario público número 04 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1 a la 360, del volumen 392, libro primero, sección primera, de fecha 14 de noviembre de 1978, se hizo constar la lotificación de la primera sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra según se aprecia del antecedente VI, que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601 volumen 81 de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, el lote 12 de la manzana 102 (romano), del fraccionamiento Condado de Sayavedra, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismo deberá declararse la nulidad de los actos consignados en las escrituras públicas números de la escritura pública 20,253 volumen 543, folio 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell y del acto consignado en la escritura pública número 25,228 volumen 808, folio 127, de fecha 08 de marzo de 2012 otorgada ante el Notario Público número 33 del Distrito Judicial de Naucalpan Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, por devenir de un antecedente que es nulo de pleno derecho, que lo es el acto consignado en la escritura pública número 6,934 volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, otorgada ante el Notario Público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, aunado a lo anterior tal y como quedara acreditado en la etapa procesal correspondiente, mí representada no realizo operación traslativa de dominio alguna con el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento de los actos cuya nulidad se demandan en este procedimiento, al solicitar la expedición de una copia del folio real electrónico al IFREM Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del lote terreno número 12 manzana 192 del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el

emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

2356.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 797/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por YAZMIN MORENO SOTO, en contra de MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1).- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostenta sobre la casa número 48-D, planta alta, del edificio Tipo Cuádruplex en Condominio Construido en el lote veinte con frente a la Calle de la manzana 14, fraccionamiento Habitacional Izcalli Cuauhtémoc V Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 2.80 METROS CON ZONA COMÚN; AL NORTE: 1.00 METROS CON ZONA COMÚN; AL ESTE: 3.20 METROS CON ZONA COMÚN; AL SUR; 7.60 METROS CON VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE 3.15 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: 80.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIOS, AL OESTE: 2.85 METROS CON JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45.12 METROS CUADRADOS; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO); AL NORTE: 3.40 METROS CON SU RECAMARA UNO Y JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; AL ESTE: 3.15 METROS CON SU BAÑO Y COCINA; AL SUR: 3.40 METROS CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE: 3.15 METROS CON LOTE 2; CORRESPONDIÉNDOLE EL 25% POR CIENTO DE LOS INDIVISOS; ha prescrito en su favor. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la resolución que se dicte en el presente Juicio se sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para su debida y procedente inscripción y 3.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 741/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO CASTAÑEDA VILLALOBOS RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN CALLE SOLEDAD, SIN NUMERO, DENTRO DEL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR COSME RAFAEL MORENO CRRESPO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 54.30 METROS CON VALETÍN VILLALOBOS Y PEDRO RAMÍREZ CORONA. AL SUR: 54.40 METROS CON COSME RAFAEL MORENO CRESPO. AL ORIENTE: 22.00 CON COSME RAFAEL MORENO CRESPO. AL PONIENTE: 15.40 METROS CON CALLE SOLEDAD. Teniendo una superficie de 1000.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2358.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 410/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN

DE DOMINIO promovidas por LUISA ELFEGA FLORES MORON, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO, CABECERA MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas de 13.70 metros y 3.70 metros y colinda con Enrique Villegas, AL SUR: En dos líneas de 13.70 metros que colinda con Marilu Villegas y otra línea de 3.70 metros y colinda con Germán Reyes García, AL ORIENTE: En dos líneas de 8.60 metros que colinda con Benjamín Reyes Reyes y otra de 1.23 metros que colinda con Enrique Villegas, AL PONIENTE: En dos líneas de 4.50 metros que colinda con Calle Nicolás Bravo y otra de 5.33 metros que colinda con Marilu Villegas. Con una superficie total aproximada de 93.47 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

2360.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JARDINES DE SANTA CLARA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 562/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ABDIEL LUNA DIAZ, en contra de CARLOTA BRITO DE MIRANDA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, Relación sucinta de las prestaciones: a) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ABDIEL LUNA DIAZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha 15 de Julio de 2000, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. CARLOTA BRITO DE MIRANDA, sobre el inmueble ubicado MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, predio general que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 5, AL SURESTE: 07.00 METROS CON CALLE 9, AL NORESTE: 12.00

METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha de 15 de Julio del 2000, la señora CARLOTA BRITO DE MIRANDA me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de Julio del 2000 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 de Julio del 2000, firmado por el demandado, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 17 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00266510, A NOMBRE DE: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil veinte. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil veinte.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2361.-4, 15 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 505/2020, ESPERANZA TORRES GALICIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXTECOTITLA", ubicado en la Calle Ferrocarril, sin número, en San Antonio Zoyatzingo Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de trescientos sesenta y seis punto sesenta metros cuadrados (366.60 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: EN 32.00 METROS CON NORBERTO TUFÍÑO PERALTA (ACTUALMENTE CON NORBERTO PERALTA MÉNDEZ), AL ORIENTE: EN 41.00 METROS CON VÍA FERROCARRIL, ACTUALMENTE CALLE FERROCARRIL, AL PONIENTE: EN 23.00 METROS CON SALOMON MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON MARÍA OLIVIA TORRES AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA,

MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- Fecha del acuerdo: veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).- Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2362.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 1432/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCED MARIBEL GARDUÑO PÉREZ, en contra de CARLOS EMILIO ENCINFUE Y MIGUEL APOLINAR SALVADOR, el Juez señaló las DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: doce metros con Juan Flores Victoriano; al sur: doce metros con Casimiro Álvarez Rodríguez; al oriente; cincuenta metros con Kinder y Juana Hernández Gregorio; y al poniente; cincuenta metros con Antonio Vázquez Velázquez. Con una superficie de seiscientos cincuenta metros, con folio real electrónico 00006145.

En la inteligencia que el remate ordenado será única y exclusivamente en relación al cincuenta por ciento que le corresponde a los demandados del inmueble descrito; sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes como precio base para el remate ordenado, y que es la cantidad de \$490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor fijado en el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia. Para tal efecto, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar entre las publicaciones nueve días. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a los veinticuatro de agosto de dos mil veinte. DOY FE.- En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2365.-4, 10 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 56188/66/2019, La C. JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de Loma de Rodríguez, en San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN 7 LÍNEAS DE 12.11, 15.86, 6.75, 18.92, 6.38, 16.76 Y 4.97 METROS COLINDANDO CON JOAQUIN REYES CARBAJAL. AL NORESTE: EN 38.55 METROS COLINDANDO CON ABRANA REYNA ESQUIVEL. AL SUROESTE: 38.51 METROS COLINDA CON MÓNICA REYES CASAS. AL SURESTE: 81.40 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES CASAS REYNA. Con una superficie aproximada de: 2,992.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 20 de agosto del año 2020.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.  
2166.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 497633/45/2019, La C. LIZBETT ZARATE MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA ONCEAVA TLAMELACA S/N COLONIA TLAMELACA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m2 con Avenida Onceava Tlamelaca, Al Oeste: 25.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés, Al Sur: 10.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés, Al Este: 25.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés. Con una superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México, a 18 de Marzo del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2228.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10162/49/2020, El o la (los) C. JESSICA PEREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 172.00 MTS. COLINDA CON REYES OCAMPO NAJERA, Al Sur: 111.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Oriente: 77.05 MTS. COLINDA CON FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 201.00 MTS. COLINDA CON OLIVIA AGUILAR ORTIZ. Superficie Aproximada de: 19,007.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10157/44/2020, El o la (los) C. DAVID ESTRADA ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON MARIBEL DE JESUS RUEDAS Y OTILIA NAVIDAD HERNANDEZ DE JESUS, Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON CAMINO HACIA EL MONTE, Al Oriente: 20.00 MTS. CON MARIBEL DE JESUS RUEDAS, OTILIA NAVIDAD HERNANDEZ DE JESUS Y DAVID ESTRADA

ALPIZAR, Al Poniente: 20.00 MTS. CON ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

EN DOS LINEAS DE 12.60 MTS., 14.30 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 744.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10156/43/2020, El o la (los) C. CONSUELO ALVAREZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 35.30 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Sur: 31.50 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Oriente: 12.10 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Poniente: 17.00 MTS. COLINDA CON CALLE HACIA LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 484.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10160/47/2020, El o la (los) C. RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL TANQUE, Al Sur: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ, Al Oriente: EN TRES LINEAS DE 8.65 MTS. 9.70 MTS. 15.16 MTS. Y COLINDA CON SABINO ROQUE, Al Poniente: 30.15 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ. Superficie Aproximada de: 367.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10131/22/2020, El o la (los) C. ISAIAS DE LA PAZ ARIZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE HIDALGO S/N, BARRIO DE COAXUSCO, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 Y 3.20 MTS. CON ACCESO PRIVADO Y ROCIO AVILES VERGARA, Al Sur: 18.00 MTS. CON CALLEJON TRAS CORRALES, Al Oriente: 11.50 MTS. CON ROCIO AVILES VERGARA, Al Poniente: 11.94 MTS. CON ACCESO PRIVADO. Superficie Aproximada de: 192.25 MTS.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10125/16/2020, El o la (los) C. SILVIA ARELLANO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LOS REMEDIOS, Al Sur: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIO TOLEDO NERI, Al Oriente: 42.00 METROS Y COLINDA CON OLGA HERNANDEZ GARCIA, Al Poniente: 42.00 METROS Y COLINDA MARIO TOLEDO NERI. Superficie Aproximada de: 407 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10124/15/2020, El o la (los) C. RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS DE 10.35 MTS., 6.25 MTS. 7.40 MTS, 2.00 MTS, Y COLINDA CON CAMINO AL TANQUE, Al Sur: EN TRES LINEAS DE 10.30 MTS. 10.86 MTS. 6.00 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ, Al Oriente: 30.15 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, Al Poniente:

No. DE EXPEDIENTE: 10153/40/2020, El o la (los) C. SEBASTIANA LOPEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA PARRA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 28.20 MTS. COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, Al Sur: 23.10 MTS. COLINDA CON LA SRA. ORALIA VALDESPIN GARCIA, Al Oriente: 12.60 MTS. COLINDA CON EL SR. JUAN CARBAJAL, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. ORALIA VALDESPIN GARCIA. Superficie Aproximada de: 255.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10178/58/2020, El o la (los) C. GREGORIO BERNAL FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CINCO LINEAS 17.56 – 17.60 – 11.80 – 7.00 – 15.80 COLINDA CON CAMINO NACIONAL VECINAL, Al Sur: SEIS LINEAS DE 49.72 – 24.81 – 23.31 – 49.93 – 20.26 Y 18.32 COLINDA CON PEDRO BERNAL, MOISES BERNAL, CARMEN CORTEZ VERGARA, Al Oriente: SIETE LINEAS DE 9.70 – 23.86 – 29.31 – 48.29 – 48.29 – 26.35 – 26.15 COLINDA CON FROYLAN BERNAL FLORES, Al Poniente: SIETE LINEAS 6.99 – 2.40 – 47.68 – 47.68 – 16.01 – 24.12 – 25.21 COLINDA CON PEDRO BERNAL FLORES. Superficie Aproximada de: 25,039.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10128/19/2020, El o la (los) C. BRUNO VALENTIN GONZALEZ GOROSTIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: TIENE 8.14 MTS. Y COLINDA CON CELIA GOROSTIETA ARCE, Al Sur: TIENE 7.72 Y COLINDA CON MARGARITA BORJAS (FINADA), Al Oriente: TIENE 7.95 MTS. Y COLINDA CON SERGIO OCAMPO, Al Poniente: TIENE 8.50 Y COLINDA CON LA CALLE AL PANTEON. Superficie Aproximada de: 65.00 MTS<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10179/59/2020, El o la (los) C. MA. NATIVIDAD ASCENSION BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8 LINEAS: 9.86, 20.50, 12.68, 13.76, 25.71, 3.15 Y 6.05 MTS. Y COLINDA CON C. FELIPE VICENTE MATIAS, Al Sur: 9 LINEAS: 23.80 Y 13.45 MTS. Y COLINDA CON SAUL DIEGO EPIFANIO 7.53, 20.18, 19.50, 13.96, 3.61, 8.51 Y 7.53 MTS. CON LA CARRETERA, Al Oriente: 17 LINEAS: 6.05, 49.80,

25.55, 7.60, 39.50, 20.75 Y 4.30 CON ELOISA FLORES Y ESCUELA 5.85, 18.84, 15.99, 24.98, 30.97, 3.27, 19.00, 17.97, 21.95 Y 11.70 CON C. SAUL DIEGO EPIFANIO, Al Poniente: 21 LINEAS: 50.00 Y 6.70 COLINDA CON C. FELIPE VICENTE MATIAS: 5.80, 7.50, 6.30 CON C. SAUL DIEGO EPIFANIO 7.45, 8.80, 7.97, 6.80, 24.30, 17.50, 15.40, 18.26, 10.27, 5.15, 18.25, 34.05, 12.70, 13.90, 19.10 Y 21.35 MTS. CON C. JOSE ASCENSION GARCIA C. TOLENTINO Y C. BRIGIDO ASCENSION AGUSTIN. Superficie Aproximada de: 21,768.37 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10138/29/2020, El o la (los) C. JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL CAHUILOTE" ubicado en FILO DE LOS AMATES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 295.00 METROS CON AGUSTIN FLORES DIEGO Y JOSE ADIEL NAJERA MARTINEZ, Al Sur: 200.00 METROS CON CARRETERA Y GENARO MEJIA FLORES, Al Oriente: 341.00 METROS CON GENARO MEJIA FLORES, Al Poniente: 260.00 METROS CON OSVALDO MEJIA LOPEZ. Superficie Aproximada de: 74,373.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10155/42/2020, El o la (los) C. FLORIBERTO ROJO MENDIOLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE EL POTRERO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 67.00 MTS. CON TOMAS ROJO SALINAS ACTUALMENTE CARRETERA HACIA EL PANTEON, Al Sur: 104.00 MTS. CON AMALIA ROJO SALINAS ACTUALMENTE EFRAIN MAYA MORALES Y FLORIBERTO ROJO MENDIOLA, Al Oriente: 300.00 CON TOMAS ROJO SALINAS ACTUALMENTE CON SAQUEO ESQUIVEL SALINAS, Al Poniente: 340.00 MTS. CON TEODORO MAYA ROJO ACTUALMENTE CON SAQUEO ESQUIVEL SALINAS. Superficie Aproximada de: 27,300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10144/34/2020, El o la (los) C. ADALBERTA JIMENEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en HUAYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS CON ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR: 7.00 METROS CON ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 9.60 METROS CON PLAZA DE HUAYATENCO, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 70.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10166/50/2020, El o la (los) C. FILIBERTA ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 201.93 MTS (DOSCIENTOS Y UNO METROS PUNTO NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON EL SRA. AGUSTINA EFIGENIA ESCOBAR GARCÍA, AL SUR: 183.81 MTS (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS PUNTO OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 69.40 MTS (SESENTA Y NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 60.04 MTS (SESENTA PUNTO CERO CUATRO CENTÍMETROS) CON EL SR. ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 12,334.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10149/37/2020, El o la (los) C. AGUSTINA EFIGENIA ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 238.00 MTS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. ROBERTO JUAREZ ESCOBAR, AL SUR: 201.93 MTS (DOSCIENTOS Y UNO METROS PUNTO NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON LA SRA. FILIBERTA ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 33.80 MTS (TREINTA Y TRES METROS PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 97.29 MTS (NOVENTA Y SIETE METROS PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS) CON EL SR. ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 13,311.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10151/38/2020, El o la (los) C. ELIDIO ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 85.87 MTS (OCHENTA Y CINCO METROS PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS) CON EL SR. GENARO ESCOBAR GARCIA, AL SUR: 50.00 MTS (CINCUENTA METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. MAXIMILIANO ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 129.00 MTS (CIENTO VEINTINUEVE METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 100.00 MTS (CIEN METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 8,775.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10145/35/2020, El o la (los) C. GENARO ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 12.60 MTS (DOCE METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) CON CARRETERA A LA VENTA, AL SUR: 24.50 MTS (VEINTICUATRO METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LA BARRANCA, AL ORIENTE: 39.20 MTS (TREINTA Y NUEVE METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS) CON LA CARRETERA A SANTA MARIA, AL PONIENTE: 30.10 MTS (TREINTA METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) CON EL JARDÍN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI. Superficie Aproximada de: 530.00 METROS CUADRADOS Y 120.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10146/36/2020, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLAN LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL SUR: 17.50 MTS CON DELFINA VALDES ARRIAGA, AL ORIENTE: 58.00 MTS CON JOSE FLORES MARTINEZ, AL PONIENTE:

58.00 MTS CON MA. GUADALUPE VILCHIS DE SANTA OLALLA. Superficie Aproximada de: 986.00 METROS CUADRADOS Y 250.00 METROS DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10171/52/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 97 METROS CON CARRETERA A TEJUPILCO, AL SUR: 70 METROS Y COLINDA CON UNA BRECHA, AL ORIENTE: SIN MEDIDA, AL PONIENTE: 40 METROS Y COLINDA 20 METROS CON EL SEÑOR VALENTIN MARTINEZ HERMOSA Y 20 METROS CON EL SEÑOR REYES GRANADOS. Superficie Aproximada de: 1,312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10173/53/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 100 METROS Y COLINDA CON REYES GRANADOS, AL SUR: 61 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FIDENCIO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 215 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 210.3 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROGELIO HERNANDEZ G. Superficie Aproximada de: 13,487.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10167/51/2020, El o la (los) C. RUFINO SOTELO AVILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 162.19 REFUGIO ESCOBAR RIVAS, AL SUR: 107.2 CONCEPCIÓN AQUINO RIVAS, AL ORIENTE: 278.83 JUAN ESCOBAR AQUINO / CONCEPCION ALONSO AQUINO, AL

PONIENTE: 279.34 ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 6,428.00 M<sup>2</sup> METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10135/26/2020, El o la (los) C. REMEDIOS ANA VALDES ARCHUNDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DEL C. ELEUTERIO RAMIREZ PEREZ, Al Sur: -----, Al Oriente: 33.00 MTS. LINDA CON FAMILIA FLORES, Al Poniente: 48.00 MTS. LINDA CON LAS CALLES 2 DE ABRIL Y TRAS CORRALES. Superficie Aproximada de: 244.00 MTS<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10134/25/2020, El o la (los) C. MARIA DE JESUS PERALTA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 1.20, 1.40, 11.15, 6.80 MTS. LINDA EN CUATRO MEDIDAS CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 16.90, 1.50 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DE LA SRA. GEORGINA GAMA JARAMILLO Y EL SR. DAVID DIAZ, Al Oriente: 7.40 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE FLORES RODRIGUEZ, Al Poniente: 2.40, 4.00 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DEL SR. DAVID DIAZ. Superficie Aproximada de: 133.00 MTS<sup>2</sup> Superficie de construcción 188.00 MTS<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10136/27/2020, El o la (los) C. ROSA RONCES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FILEMON FUENTES, BARRIO CHACOPINGA, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. LINDA CON PROP. DE LOS SRES. EVARISTO RODRIGUEZ RONCES Y ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Sur: 20.65 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS

CON PROP. DE LA SRA. ESPERANZA FIGUEROA ROMERO, Al Oriente: 8.45 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROP. DEL SR. ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Poniente: 23.30 MTS. LINDA EN SEIS MEDIDAS CON ENTRADA Y PROP. DE LA SRA. GRACIELA BELTRAN SOTELO. Superficie Aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 58013/01/2020, EL O LA (LOS) C. COLUMBA DE PAZ REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE DEL MIRADOR S/N MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON ANDADOR, AL SUR: MIDE 15.80 METROS Y LINDA CON CALLE DEL MIRADOR, AL ORIENTE: MIDE 21.50 METROS Y LINDA CON GILDARDO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON HECTOR MENDOZA B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 358.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2366.-4, 9 y 14 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 50547/67/2019, EL O LA (LOS) C. JORGE LUIS FARIAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO LAS PALOMAS UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: WALTER MERGENTALER ARBERCHER 98.366 M. AL PONIENTE: 101.651 METROS CON OSCAR ESPINOSA VILLAREAL Y/O RANCHO TRES ENCINOS, AL SUR: 66.143 CON CAMINO DE TERRACERIA DE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO - TOLUCA HACIA ATEQUELITES, AL NORTE: TERMINA EN VÉRTICE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,300.240 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- VALLE DE

BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2366.-4, 9 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 16,440 volumen 628 de fecha 13 de agosto de 2020, ante mí, los señores VICTOR RICARDO LOPEZ ROSANO, MARIA MAGDALENA LOPEZ ROSANO, PASCUAL JAVIER LOPEZ ROZANO, MARIA GUADALUPE LOPEZ ROZANO, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA HERMILA ROSSANO SERRANO (quien también acostumbraba a usar los nombres como HERMILA ROSANO, HERMILA ROSANO SERRANO, HERMILA ROZANO, HERMILA ROZANO DE LOPEZ).

Metepec, Estado de México, 14 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2157.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AGOSTO 21, 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **Diecinueve de AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, que otorga la señora **ANGELINA MÉNDEZ DURAN**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2341.-4 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AGOSTO 19, 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha **Diecisiete de AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a

bienes de la señora **HERMELINDA PÉREZ GUERRERO**, que otorga el señor **BERNARDO MIGUEL PÉREZ** en su carácter de presunto Heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES,  
 CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.  
 2342.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**AGOSTO 19, 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha **Diecisiete** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO PALOMINO FLORES**, que otorgan los señores **MARÍA TERESA LUGO PINEDA, MARIANA SOFÍA, GUILLERMO IVÁN, y XIMENA CECILIA**, todos de apellidos **PALOMINO LUGO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES,  
 CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.  
 2343.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**AGOSTO 21, 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha **Diecinueve** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CAYETANO JIMÉNEZ FUENTES**, que otorga la señora **MARÍA GUADALUPE TORRES OLGUÍN**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES,  
 CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.  
 2344.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**AGOSTO 21, 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **Diecinueve** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FRANCISCA RODRÍGUEZ CRUZ**, que otorgan los señores **JUAN CARLOS Y JOSÉ ANTONIO** ambos de apellidos **ROSAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de herederos universales y la señora **ROSALBA RODRÍGUEZ GALINDO** en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES,  
 CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.  
 2345.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO ESCOTTO AHUATZI** quien también utilizaba el nombre de Rodolfo Escoto Ahuatzi y Rodolfo Escotto, quien falleció el dos de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en Guadalajara Jalisco; asimismo los señores **BEATRIZ ESCOTTO QUESADA, TERESITA DEL NIÑO JESUS ESCOTTO QUESADA, RAUL ESCOTTO QUESADA** y la señora **MARIA CONCEPCION QUESADA CASTILLO** como herederos, ésta última en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Escoto y Gómez; y la señora **ALICIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ** como heredera y el señor **CARLOS ESCOTTO CHAVEZ** en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor Carlos Escotto Gómez, aceptan la radicación ante el suscrito notario el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO ESCOTTO AHUATZI**, por lo que se procederá a tomar la declaración de los testigos y la designación de albacea.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.  
 Notario Interino de la Notaría Pública número  
 Setenta y Nueve Del Estado de México, con  
 Residencia en La Paz, Edo. De México,  
 a 06 de agosto de 2020.

2348.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de agosto del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,671 del Volumen 1,531 de fecha 13 de agosto del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JUAN ESPINOSA MARTÍNEZ** quien también fue conocido con los nombres de **JUAN ESPINOZA MARTINEZ, JUAN MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, MANUEL ESPINOZA MARTINEZ, JUAN ESPINOZA Y JUAN ESPINOSA**, en la cual los señores **MARÍA GUADALUPE VANEGAS GARCÍA, BENJAMÍN ESPINOSA VANEGAS, MARÍA INES ESPINOZA NAVARRETE, CARMELINA ESPINOZA NAVARRETE, RODRIGO ESPINOSA NAVARRETE Y JUAN MANUEL ESPINOSA NAVARRETE** en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del de cujus respectivamente, iniciaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2350.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

31 de Julio de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcōyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Edith Zavaleta Zavaleta, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Ángel de Jesús Ferrusco Benítez, Leonardo Misael, Cinthya Josseline y José Alberto todos ellos de apellidos Ferrusco Zavaleta, por escritura número "115,321" ante mí, el día treinta de Julio del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
 Notario Público número noventa y seis.

2353.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

10 de Agosto de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcōyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Manuel Torres Guillen, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora María Trinidad Torres Orozco también conocida como Trinidad Torres Orozco y Trinidad Torres Orozco de García, por escritura número "115,360" ante mí, el día cinco de Agosto del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
 Notario Público número noventa y seis.

2353.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

**RUTH CARRERA RODRÍGUEZ, ESTHER CARRERA RODRÍGUEZ, NOEMI CARRERA RODRÍGUEZ, LEONARDA CARRERA RODRÍGUEZ y MARBELLA CARRERA RODRÍGUEZ** y la Sucesión Intestamentaria a bienes de **CLARIVEL RODRÍGUEZ CRUZ**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **LEONARDO CARRERA FIERRO**, según Escritura número 48,980 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA, del Volumen Ordinario número 997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha 16 dieciséis del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 10 diez del mes de julio del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
 (MEHL-780409715).

2363.-4 y 15 septiembre.

Con fundamento en los artículos 38 Ter, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 3 fracción III, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en congruencia con el dispositivo sexto transitorio del Decreto número 244 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, se emite la presente:

**NOTA ACLARATORIA**

Por error de publicación el día 21 de agosto de 2020, sección primera, se publicó el Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México. Por lo que se hace constar que únicamente se ha llevado a cabo una publicación de dicho documento en fecha 31 de julio de 2020 sección primera, dejando sin efectos cualquier otra subsecuente.

ATENTAMENTE

**ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL**  
**PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1013 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 653/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: 7.00 M CON LOTE 30.  
AL SE: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE NEPTUNO.  
AL NE: 17.50 M CON LOTE 18.  
AL SO: 17.50 M CON LOTE 20.  
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2020.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2229.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. JUANA MANRIQUE DUARTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 355/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 34 MANZANA 100 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 5.84 M CON LOTE 36.

AL ORIENTE: 14.00 M CON LOTES 4 Y 5.

AL SUR: 12.50 M CON LOTE 33.

AL SURPONIENTE: 2.41 M CON M. ARARAT.

AL PONIENTE: 6.01 M CON M. ARARAT.

AL NORPONIENTE: 15.97 M CON LOTE 35.

SUPERFICIE DE: 199.59 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de junio de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2244.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 696 Volumen 1757 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 2006, mediante folio de presentación No. 658/2020.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO 155, GIRADO POR EL LICENCIADO DANIEL ARELLANO CERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 807/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ISAÍAS PELÁEZ SORIA, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: PRIMERO. LA PARTE ACTORA ISAÍAS PELÁEZ SORIA ACREDITO LOS ELEMENTOS DE SU ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE DEDUJO EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., QUIEN NO DIO CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN CONSECUENCIA. SEGUNDO. SE DECLARA PROPIETARIO A LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER PROCEDIDO LA USUCAPIÓN PRETENDIDA, Y POR ENDE UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE, GÍRESE EL OFICIO Y ANEXOS RESPECTIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.... ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JOSÉ ARMANDO MIRANDA ALVA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 72 DE LA MANZANA 452, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 71.

AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 73.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 26.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE ZUMPANGO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 05 de agosto de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2254.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 034285, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 974 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009 Y PARTIDA 922 DEL VOLUMEN 337 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 41,764, VOLUMEN 1344 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LIC. ALVARO VILLALBA VALDÉS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UN PARTE “ISAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ISAAC MEMUN ELÍAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JOSÉ DOMINGO CAMACHO MARTÍNEZ COMO LA PARTE COMPRADORA, Y EL CONTRATO DE APERTURA DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO “HIPOTECARIA CASA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO HERNÁNDEZ BALDERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FOVISSSTE Y POR LA OTRA EL SEÑOR JOSÉ DOMINGO CAMACHO MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA TREINTA Y SEIS, UBICADA EN LA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU SIN NÚMERO, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE “U”, ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “PLAN GRANDE”, SITIO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “RINCONADA CUAUTITLÁN, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 3.34 METROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NUMERO 36; AL ORIENTE EN: 8.30 M. CON VIVIENDA N. 37; AL SUR EN: 4.44 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; AL ORIENTE EN: 60.00 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; AL SUR EN: 1.81 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 36; AL ORIENTE EN: 40.00 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; AL NORTE EN: 1.26 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; AL PONIENTE EN: 1.00 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; ABAJO EN: 42.715 M. CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN. ARRIBA EN: 50.700 M. CON SU PROPIA AZOTEA, ÁREAS EN DERECHO DE USO. PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36. ÁREA: 29.16 METROS. AL NORTE EN: 6.25 M. CON ÁREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA. AL ORIENTE EN: 4.20 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 37; AL SUR EN: 3.34 M. CON VIVIENDA NUMERO 38; AL ORIENTE EN: 1.00 M. CON VIVIENDA N. 38; AL SUR EN: 2.91 M. CON VIVIENDA N. 38; AL PONIENTE EN: 5.20 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 35; PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 36; ÁREA: 12.50 M. AL NORTE EN: 6.25 M. CON VIVIENDA N. 36; AL ORIENTE EN 2.00 CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 37; AL SUR EN: 6.25 M CON PROPIEDAD PARTICULAR LOTE V; AL PONIENTE EN: 2.00 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; CON UNA SUPERFICIE DE 98.79 M2 (NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE****LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.  
(RÚBRICA).**

2230.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034146**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 764 DEL VOLUMEN XVI LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1967, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 23,965, VOLUMEN 403 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1967, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA “FRACCIONAMIENTO SAN JUAN”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES FRANCISCO BLANCO CARBO Y VIRGILIO TAZZER GALLINA, Y DE OTRA Y COMO PARTE COMPRADORA LA SEÑORA DOÑA ANGELINA PEREZ ANAYA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12 (DOCE), DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO SAN JUAN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN DOCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE: EN DOCE METROS CON CALLE DEL CIPRÉS; AL SUROESTE: EN VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL LOTE ONCE; Y AL NORESTE: EN TREINTA METROS DIEZ CENTIMETROS, CON LOTE TRECE; CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE****LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. LILA MARGARITA CAMPOS VÁZQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034584**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 805 DEL VOLUMEN 240 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y PARTIDA 360 DEL VOLUMEN 114 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 23,637, VOLUMEN CDLVII, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGANACIO BORJA MARTINEZ, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO GERMÁN AHUMADA RUSSEK Y POR LA OTRA EL SEÑOR FRANCISCO MIRANDA MATUS Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “BANCA SERFIN”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO ACREEDORA HIPOTECARIA A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ DESIGNAR COMO “EL BANCO”, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, Y POR LA OTRA EL SEÑOR FRANCISCO MIRANDA MATUS, A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA PARTE ACREDITADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO A, MANZANA 39, LOTE 14, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE DE RANCHO LA PRESA, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LOTE 13 EN 7.40 M.; AL ESTE CON JARDÍN DE VIV. 129 DE LA P. A. EN 2.85 M.; AL SUR CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 M.; AL ESTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 3.15 M.; AL SUR CON VIVIENDA DER. DE P. B. EN 7.60 M.; AL OESTE CON ZONA COMÚN EN 3.20 M. AL NORTE CON ZONA COMÚN EN 1.00 M. AL OESTE EN ZONA COMÚN EN 2.80 M. AREA DESCUBIERTA (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORTE CON SU RECAMARA 1 Y JARDÍN DE VIV. IZQ. P. A. EN 3.40 M.; AL ESTE CON LOTE 18 EN 3.15 M.; AL SUR CON JARDÍN Y P. SERV. DE VIV. DER. EN 3.40 M. AL OESTE CON SU COCINA Y BAÑO EN 3.15 M; CON UNA SUPERFICIE DE 45.12 M2 (CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE****LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 034709, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1144 DEL VOLUMEN 696 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 30,599 DEL VOLUMEN NÚMERO 1506 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EL TOLUCA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA “CASAS BETA DEL CENTRO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PARTE VENDEDORA” Y POR OTRA PARTE LUIS ANTONIO MENDEZ MAHE, COMO LA “PARTE COMPRADORA”, CON LA CONCURRENCIA DEL “INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES” (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMÉNEZ, Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL INFONAVIT”, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR LA OTRA EL SEÑOR LUIS ANTONIO MENDEZ MAHE, A QUIEN EN SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE PASEO LEONARDO DA VINCI, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “EX HACIENDA SAN MATEO”, UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 3; AL ESTE 6.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 1; AL OESTE 6.00 MTS. CON VÍA PÚBLICA; CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2 (NOVENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2251.- 1, 4 y 9 septiembre.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ORTEGA FRAGOSO ANTONIO JESÚS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5, Volumen 1014, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de julio de 1991, mediante folio de presentación No. 333/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 8804325-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A FAVOR DE ORTEGA FRAGOSO ANTONIO JESUS, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 9, EL DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO J, MANZANA B DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

**SUPERFICIE: 63.86 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2354.-4, 9 y 14 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 73/2019  
POBLADO: TEQUISISTLÁN  
MUNICIPIO: TEZOYUCA.  
ESTADO: MÉXICO.

EDICTO

CC. BRÍGIDA JUÁREZ CARRILLO Y MAURO ENRIQUE SUÁREZ ROSAS  
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO.  
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE TRIBUNAL, PROMOVIDO POR CRESCENCIO BALTAZAR DE LA ROSA HERNÁNDEZ DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE TRIBUNAL LA RECISIÓN DEL CONVENIO CONCILIATORIO CELEBRADO DEL 30 DE MAYO DE 2009 QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

DOY FE.-----

LA C. ACTUARIO.  
LIC. MARÍA DE ROCÍO HERNÁNDEZ ARRIAGA  
ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES.  
(RÚBRICA).

2355.-4 y 18 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 6 de agosto de 2020.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en DÉCIMA OCTAVA ALMONEDA de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y vecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado **“ABAJO DEL CALVARIO”**, con valor de **\$67,542.28 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuño, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.  
(RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico el Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Lerma**, en los Estrados del Tribunal y en la Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

2359.-4 septiembre.